	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCION EJECUTIVA
		Página 1 de 21
Estudios y documentos previos para contratación de personal		VERSIÓN 1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Objeto	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento institucional y la operatividad técnica de la Asociación de Municipios del Caquetá (AMDELCA) mediante la estructuración de instrumentos de planeación institucional, gestión del talento humano y el soporte en la formulación de proyectos de inversión y cooperación internacional.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del objeto del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso se extienda más allá del 31 de diciembre de 2026.
Lugar de Ejecución	El contrato se ejecutará en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá.
Fundamento Legal	Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

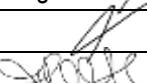

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:


El artículo 1 de la Constitución Política señala que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

El artículo 209 de la constitución política de Colombia, define que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

De conformidad con lo previsto en la ley 1 de 1975 y su decreto reglamentario 1390 de 1976, con el Código de Régimen Municipal (decreto 1333 de 1986) y con la ley 136 de 1994, las Asociaciones de Municipios son entidades administrativas de derecho público del orden intermunicipal, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que las integran. Los municipios se asocian para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, ejecutar obras o cumplir funciones administrativas que les deleguen los socios con eficiencia y eficacia. Se trata de asociaciones voluntarias entre entes territoriales contiguos, que deben presentar ciertas condiciones de homogeneidad y configurar una región susceptible de un desarrollo integral.

Elaboró	Juan Daniel Barrera Sandoval	Cargo:	Apoyo Administrativo	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo:	Asesora Jurídica y Contractual	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCION EJECUTIVA
		Página 2 de 21
Estudios y documentos previos para contratación de personal		VERSIÓN 1

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

La Asociación de Municipios del Caquetá AMDELCA, está conformada actualmente por 16 municipios del departamento del Caquetá. Estos municipios, hacen parte de la Cuenca Amazónica, los cuales están priorizados en el Plan de Acción para la Transformación Regional – PART de la Subregión “Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño”, plan formulado en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.

En razón a la normativa que regula a asociaciones como AMDELCA, es claro que además de gozar de personería jurídica y patrimonio independiente, tiene un propósito establecido que justifica su creación en el Departamento del Caquetá, como lo es el coadyuvar al progreso regional, mediante la ejecución de proyectos, distintas obras, y demás prestación de servicios públicos que para su cabal ejecución requieren de insumos, implementos de oficina, un ambiente en condiciones dignas para el personal que labora al servicio de la asociación y sus asociados, que sin duda garantice óptimos resultados en la gestión diaria.



Que conforme a los mandatos constitucionales citados y a las disposiciones legales que regulan la naturaleza, funciones y régimen jurídico de las asociaciones de municipios, es deber de AMDELCA orientar su gestión administrativa, contractual y operativa al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, garantizando la eficacia, eficiencia, moralidad, publicidad y transparencia en la administración de los recursos públicos y en la ejecución de los proyectos y servicios a su cargo.


La implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) es una obligación para las entidades descentralizadas. La carencia de un Protocolo de Gestión Documental (Ley 594 de 2000) y de instrumentos de Talento Humano (Decreto 1567 de 1998) genera un riesgo de incumplimiento legal y debilidad administrativa frente al reporte FURAG.

La razón de ser de AMDELCA es la gestión de recursos. La ausencia de un apoyo profesional dedicado a la vigilancia de convocatorias y estructuración de proyectos limita la capacidad de la Asociación para cumplir su objeto misional, dejando de percibir recursos de fuentes externas y de Cooperación Internacional.

AMDELCA certifica que, en la estructura orgánica actual, no existe personal suficiente, ni con la especialidad requerida en formulación de proyectos y gestión administrativa simultánea, para asumir estas cargas sin afectar el normal funcionamiento de la entidad.

Por tal motivo, se identifica la necesidad de estandarizar la gestión administrativa a través de instrumentos de planeación (Gestión Documental), fortalecer el capital humano (Planes de Bienestar y Capacitación) y asegurar la sostenibilidad financiera mediante la captación de recursos externos (Proyectos y Cooperación). Dado que AMDELCA no cuenta con una planta de personal con la especialidad técnica suficiente para estas tareas transversales, se requiere la contratación de servicios profesionales externos.

Elaboró	Juan Daniel Barrera Sandoval	Cargo:	Apoyo Administrativo	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo:	Asesora Jurídica y Contractual	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCION EJECUTIVA
		Página 3 de 21
Estudios y documentos previos para contratación de personal	VERSIÓN 1	

Que, en consecuencia, y atendiendo a la imposibilidad de realizar dichas actividades con personal propio, se encuentra plenamente justificada la necesidad de contratar apoyo especializado que permita cumplir con las funciones de supervisión, gestión administrativa, documental y operativa derivadas de la actividad contractual de AMDELCA, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la contratación de servicios de apoyo a la gestión cuando las entidades carezcan de la capacidad técnica, administrativa o profesional para realizar directamente determinadas labores.

Que la ejecución de estas actividades es indispensable para garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, la correcta trazabilidad de los procesos contractuales, el cumplimiento de los estándares de transparencia, y la generación de condiciones que permitan lograr los resultados esperados en los proyectos ejecutados por AMDELCA en beneficio de los municipios asociados, especialmente en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET y demás iniciativas estratégicas para el desarrollo regional.

Que la contratación propuesta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2026 de la Asociación, cumpliendo así con la planeación exigida por la normativa de contratación estatal, y responde a una necesidad institucional real, actual y debidamente soportada, cuyo propósito es fortalecer la capacidad operativa y administrativa de AMDELCA para el cumplimiento de sus fines estatutarios y legales.

Relación laboral y Modalidad de Vinculación: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna, por cuanto las actividades están diseñadas para ser ejecutadas en condiciones de autonomía e independencia del contratista, que no genera subordinación material ni jurídica.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1 Objeto del Contrato:


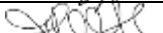
Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento institucional y la operatividad técnica de la Asociación de Municipios del Caquetá (AMDELCA) mediante la estructuración de instrumentos de planeación institucional, gestión del talento humano y el soporte en la formulación de proyectos de inversión y cooperación internacional.


2.2 Alcance del Objeto:

El objeto comprende el desarrollo de las siguientes actividades contractuales definidas en el numeral 4.2.1 del presente estudio previo.

2.3 Nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Producto	
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
80	10	16	00	Gerencia de proyectos

Elaboró	Juan Daniel Barrera Sandoval	Cargo:	Apoyo Administrativo	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo:	Asesora Jurídica y Contractual	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCION EJECUTIVA
		Página 4 de 21
Estudios y documentos previos para contratación de personal		VERSIÓN 1

80	10	15	00	Servicios de consultoría
80	11	15	00	Desarrollo de recursos humanos

2.4 Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del objeto del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso se extienda más allá del 31 de diciembre de 2026.

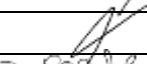

2.5 Lugar de Ejecución del Contrato: El contrato se ejecutará en el municipio de Florencia del Departamento del Caquetá.


2.6 Obligaciones:

2.6.1 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

1. Actuar de manera autónoma e independiente, con sus propios medios administrativos y financieros en la prestación del servicio.
2. Revisar y refrendar con su respectiva firma como señal de aprobación y visto bueno, los documentos generados en desarrollo del objeto y actividades del contrato.
3. Asistir y participar en las reuniones y capacitaciones que le agende el supervisor cuya finalidad esté relacionada con el objeto del contrato.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de conformidad con las condiciones especificadas, características técnicas, cantidad, calidad y cumplimiento, consignadas en la propuesta presentada por el proponente, la cual forma parte integral del Contrato.
5. EL CONTRATISTA debe acogerse a la programación establecida por la Asociación y prestar los servicios de manera responsable.
6. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
7. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
9. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables.
10. Cumplir las normas vigentes en materia de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
11. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio a la Asociación, o a terceros.
12. Garantizar la calidad del servicio prestado.
13. Rendir un informe mensual al supervisor sobre el cumplimiento del objeto contractual, el cual deberá ser presentado a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del periodo de cobro.

Elaboró	Juan Daniel Barrera Sandoval	Cargo:	Apoyo Administrativo	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo:	Asesora Jurídica y Contractual	Firma	


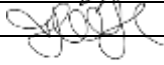
	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCION EJECUTIVA
		Página 5 de 21
Estudios y documentos previos para contratación de personal		VERSIÓN 1


14. Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en el manejo de la información o documentos bajo su cargo en desarrollo del presente contrato y que sean realizados directamente por éste o en las instalaciones y con los equipos de la Asociación.
15. Responder por la deficiente e inadecuada o irregular prestación del servicio objeto del presente contrato y salir en defensa de la Asociación en el evento que cualquier usuario accione civil, administrativa, disciplinaria o penal por ocasión de la prestación del servicio contratado; así como por los daños que ocasione a los equipos, mobiliario, instrumentos y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional y en caso de daño inherente a su responsabilidad que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o de superior calidad.
16. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita de la Asociación; así mismo, devolver la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos,
17. Utilizar las herramientas digitales TIC's facilitadas por AMDELCA para el desarrollo de la comunicación, gestión documental, seguimiento y demás actividades relacionadas.
18. Utilizar en campo los distintivos de AMDELCA o de los proyectos en los que participe la Entidad tales como chaleco, gorra y carné, entregados como visibilidad del ejercicio en territorio, los cuáles estará obligado a devolver una vez terminado el contrato.
19. No dar declaraciones en nombre de la entidad o con ocasión a sus actividades contractuales ante medio de comunicación si la debida autorización de la Dirección Ejecutiva de AMDELCA.
20. Atender el contenido de los manuales, procesos, procedimientos, guías, instructivos, protocolos y demás documentos establecidos por la Entidad, dirigido a los colaboradores de la Asociación para el cumplimiento de las actividades misionales y transversales.
21. Responder por los documentos físicos y magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en el protocolo de gestión documental y/o directrices que al respeto de la Dirección Ejecutiva.
22. Suscribir el acta de terminación del contrato.
23. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato de prestación de servicios.

2.6.3 Obligaciones de la Entidad:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

Elaboró	Juan Daniel Barrera Sandoval	Cargo:	Apoyo Administrativo	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo:	Asesora Jurídica y Contractual	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCION EJECUTIVA
		Página 6 de 21
Estudios y documentos previos para contratación de personal		VERSIÓN 1

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

2.7 Plazo de Liquidación: De conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "(...)la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." por tanto solo se realizará en caso de ser necesario.

2.8 Identificación del Contrato para celebrar: Prestación de Servicios Profesionales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:


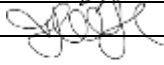
Teniendo en cuenta que se pretende por parte de AMDELCA la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista se hará mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que acredite idoneidad y experiencia, sin que se requiera obtener varias ofertas.


Por ello, según la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el **literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; y el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** el cual preceptúa: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la **capacidad, idoneidad y experiencia** requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 Análisis del Sector

Elaboró	Juan Daniel Barrera Sandoval	Cargo:	Apoyo Administrativo	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo:	Asesora Jurídica y Contractual	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCION EJECUTIVA
		Página 7 de 21
Estudios y documentos previos para contratación de personal		VERSIÓN 1

Para dar aplicabilidad a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se resalta que la Asociación, reúne en el presente estudio previo los requisitos de idoneidad que determinan la escogencia de los contratistas, quienes desarrollarán el cumplimiento total del objeto contractual el cual surge de la necesidad actual e inmediata de satisfacer. De acuerdo con la necesidad existente por la Asociación, se establece diversas actividades y/o obligaciones para los contratistas que permite lograr una consecución hábil del objeto contractual, las cuales se ejecutarán de manera permanente y continuas desde la suscripción del acta de inicio y a cambio la Asociación efectuará un pago, previo cumplimiento de los requisitos para el pago.



AMDELCA menciona que según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 numeral 4. literal h) y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es viable contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad, en concordancia lo expuesto en la Sentencia C-614/2009, según la cual, el contrato de prestación de servicios, es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de la planta o se requieran conocimientos especializados.


Por lo anterior, una vez la Asociación, identifica la necesidad que pretende satisfacer con el presente proceso de contratación, determina que este tipo de procesos lo puede adelantar personas naturales y/o jurídicas que acrediten las capacidades para ejercer las labores encomendadas.

4.1.1 Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del servicio

La Entidad analizó a otras entidades para identificar adquisiciones de servicios similares al requerido por objeto y naturaleza, encontrando los siguientes:

No. de proceso	2025-0253
Entidad	ALCALDÍA DE MUNICIPAL DE GIRARDOT
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE PROYECTO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1529 de 2025 (FONDECÚN 25-009), SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.
Tipo de proceso	Contratación directa.
Autorizaciones y Permisos	No registra
Forma de pago	Los pagos se realizarán como se establezcan en los documentos previos y en los porcentajes relacionados en la plataforma del SECOP II, previa certificación de la supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción.
Plazo de ejecución	Tres (03) meses y quince (15) días
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento
Contratista	NATALIA ANDREA VELASQUEZ MARROQUIN
Cuantía del contrato	35.100.000 COP
Multas o sanciones	No registra


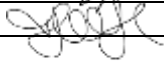
Elaboró	Juan Daniel Barrera Sandoval	Cargo:	Apoyo Administrativo	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo:	Asesora Jurídica y Contractual	Firma	


	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCION EJECUTIVA
		Página 8 de 21
Estudios y documentos previos para contratación de personal		VERSIÓN 1

Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	1/04/2025 12:00:00 PM	Fecha Terminación	12/09/2025 11:59:00 PM
Garantías	De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las se encuentra en los estudios y documentos previos.			

No. de proceso	CPS 643-2025			
Entidad	ALCALDÍA DE QUIBDÓ			
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.			
Tipo de proceso	Contratación directa.			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	Los pagos se realizarán como se establezcan en los documentos previos y en los porcentajes relacionados en la plataforma del SECOP II, previa certificación de la supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción.			
Plazo de ejecución	Tres (03) meses y veintitrés (23) días			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	RAUL GUILLERMO PALACIOS ANDRADE			
Cuantía del contrato	6.403.333 COP			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	8/09/2025 8:00:00 PM	Fecha Terminación	31/12/2025 11:59:00 PM
Garantías	De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las se encuentra en los estudios y documentos previos.			

No. de proceso	PSP-291-2025			
Entidad	ALCALDÍA DE MUNICIPAL DE GIRARDOT			
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIONAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.			
Tipo de proceso	Contratación directa.			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	Los pagos se realizarán como se establezcan en los documentos previos y en los porcentajes relacionados en la plataforma del SECOP II, previa certificación de la supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción.			
Plazo de ejecución	Cinco (05) meses			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	CARLOS FERNANDO PATIÑO REYES			
Cuantía del contrato	25.000.000 COP			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	21/02/2025 12:00:00 PM	Fecha Terminación	2/11/2025 11:59:00 PM
Garantías	De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las se encuentra en los estudios y documentos previos.			

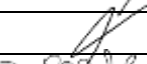

Elaboró	Juan Daniel Barrera Sandoval	Cargo:	Apoyo Administrativo	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo:	Asesora Jurídica y Contractual	Firma	


	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCION EJECUTIVA
		Página 9 de 21
Estudios y documentos previos para contratación de personal		VERSIÓN 1

4.1.2 Adquisiciones previas de la entidad estatal

En cumplimiento del deber de planeación y con el fin de determinar el valor estimado del contrato, la Entidad consultó sus antecedentes contractuales y bases de datos históricas. Se constató que, si bien no existen registros de contratos con un objeto idéntico en su denominación técnica, se identificaron procesos anteriores cuyos perfiles de idoneidad, obligaciones y responsabilidades guardan analogía sustancial con el presente requerimiento. Por consiguiente, se han tomado como referencia los honorarios pactados en dichos antecedentes, garantizando que el presupuesto estimado guarde coherencia con las tablas de honorarios de la Entidad y la realidad económica del sector público:

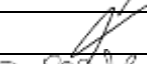

No. de proceso	CPS-003-2025
Entidad	CAQUETÁ - ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ - AMDELCA
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LLEVAR A CABO LA GERENCIA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1546 2024, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ AMDELCA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.
Tipo de proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Autorizaciones y Permisos	No registra
Forma de pago	<p>La Asociación realizará tres pagos parciales de acuerdo con los productos entregados y aprobados por la supervisión de las actividades contractuales, conforme a los siguientes entregables:</p> <p>El pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; y b) comprobantes de pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).</p> <p>NOTA: Si durante el intervalo de tiempo transcurrido entre la presentación de la propuesta y la terminación del plazo de ejecución del contrato, el proponente o contratista, según sea el caso, cambia de régimen tributario del impuesto al valor agregado (IVA) simplificado o común, AMDELCA no reconocerá valores adicionales y en tal sentido se entenderá que el valor de su propuesta incluye el IVA. De igual manera si en el intervalo de tiempo el proponente contratista, según sea el caso cambia de régimen tributario del impuesto al valor agregado (IVA) común a simplificado AMDELCA no descontará valores y en tal sentido se entenderá que el valor total señalado en su propuesta no incluye el IVA. Las dos situaciones planteadas afectarán los bienes o servicios prestados a partir de la fecha en la cual se efectúe el cambio de régimen ante la autoridad tributaria.</p>
Plazo de ejecución	Cuatro (04) meses y catorce (14) días.
Prorroga	Si
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento


Elaboró	Juan Daniel Barrera Sandoval	Cargo:	Apoyo Administrativo	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo:	Asesora Jurídica y Contractual	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCION EJECUTIVA
		Página 10 de 21
Estudios y documentos previos para contratación de personal		VERSIÓN 1

Contratista	ANA ISABEL DÍAZ ARAGONEZ			
Cuantía del contrato	\$ 47.000.000			
Adición	Si			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	18 de enero de 2025	Fecha Terminación	31 de mayo de 2025
Garantías	<p>El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: "No obligatoriedad de garantías. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."</p> <p>El contrato derivado del presente proceso no requiere de garantías por cuanto no representa riesgos contractuales o extracontractuales, que puedan ser cubiertos por el régimen de garantías.</p>			

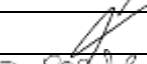

No. de proceso	CPS-021-2025
Entidad	CAQUETÁ - ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ - AMDELCA
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCIÓN DE LA EPSEA EN EL COMPONENTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 15462024, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ AMDELCA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.
Tipo de proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Autorizaciones y Permisos	No registra
Forma de pago	<p>La Asociación realizará pagos parciales de acuerdo con los productos entregados y aprobados por la supervisión de las actividades contractuales.</p> <p>El pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; y b) comprobantes de pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).</p> <p>NOTA: Si durante el intervalo de tiempo transcurrido entre la presentación de la propuesta y la terminación del plazo de ejecución del contrato, el proponente o contratista, según sea el caso, cambia de régimen tributario del impuesto al valor agregado (IVA) simplificado o común, AMDELCA no reconocerá valores adicionales y en tal sentido se entenderá que el valor de su propuesta incluye el IVA. De igual manera si en el intervalo de tiempo el proponente contratista, según sea el caso cambia de régimen tributario del impuesto al valor agregado (IVA) común a simplificado AMDELCA no descontará valores y en tal sentido se entenderá que el valor total señalado en su propuesta no incluye el IVA. Las</p>


Elaboró	Juan Daniel Barrera Sandoval	Cargo:	Apoyo Administrativo	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo:	Asesora Jurídica y Contractual	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCION EJECUTIVA
		Página 11 de 21
Estudios y documentos previos para contratación de personal		VERSIÓN 1

	dos situaciones planteadas afectarán los bienes o servicios prestados a partir de la fecha en la cual se efectúe el cambio de régimen ante la autoridad tributaria.			
Plazo de ejecución	Cuatro (04) meses y siete (07) días.			
Prorroga	Si			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	JOSÉ ALFREDO ORJUELA CHAVES			
Cuantía del contrato	\$ 13.000.000			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	25 de enero de 2025	Fecha Terminación	31 de mayo de 2025
Garantías	<p>El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: "No obligatoriedad de garantías. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."</p> <p>El contrato derivado del presente proceso no requiere de garantías por cuanto no representa riesgos contractuales o extracontractuales, que puedan ser cubiertos por el régimen de garantías.</p>			



No. de proceso	CPS-036-2025
Entidad	CAQUETÁ - ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ - AMDELCA
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1546 2024, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ AMDELCA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.
Tipo de proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Autorizaciones y Permisos	No registra
Forma de pago	<p>La Asociación realizará pagos parciales de acuerdo con los productos entregados y aprobados por la supervisión de las actividades contractuales.</p> <p>El pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; y b) comprobantes de pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).</p> <p>NOTA: Si durante el intervalo de tiempo transcurrido entre la presentación de la propuesta y la terminación del plazo de ejecución del contrato, el proponente o contratista, según sea el caso, cambia de régimen tributario del impuesto al valor agregado (IVA) simplificado o común, AMDELCA no reconocerá valores adicionales y en tal sentido se entenderá que el valor de su propuesta incluye</p>


Elaboró	Juan Daniel Barrera Sandoval	Cargo:	Apoyo Administrativo	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo:	Asesora Jurídica y Contractual	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCION EJECUTIVA
		Página 12 de 21
Estudios y documentos previos para contratación de personal		VERSIÓN 1

	el IVA. De igual manera si en el intervalo de tiempo el proponente contratista, según sea el caso cambia de régimen tributario del impuesto al valor agregado (IVA) común a simplificado AMDELCA no descontará valores y en tal sentido se entenderá que el valor total señalado en su propuesta no incluye el IVA. Las dos situaciones planteadas afectarán los bienes o servicios prestados a partir de la fecha en la cual se efectúe el cambio de régimen ante la autoridad tributaria.			
Plazo de ejecución	Tres (03) meses y veintiún (21) días.			
Prorroga	Si			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	SERGIO RAMÍREZ ERAZO			
Cuantía del contrato	\$ 13.500.000			
Adición	Si			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	25 de febrero de 2025	Fecha Terminación	15 de junio de 2025
Garantías	<p>El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: "No obligatoriedad de garantías. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."</p> <p>El contrato derivado del presente proceso no requiere de garantías por cuanto no representa riesgos contractuales o extracontractuales, que puedan ser cubiertos por el régimen de garantías.</p>			



No. de proceso	CPS-038-2025
Entidad	CAQUETÁ - ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ - AMDELCA
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ARTICULACIÓN Y GESTIÓN DEL EQUIPO DE VALIDADORES EN EL PROCESO DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS MÉTODOS DE EXTENSIÓN DESARROLLADOS POR LA EPSEA AMDELCA Y LOS REQUERIMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1546 DE 2024.
Tipo de proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Autorizaciones y Permisos	No registra
Forma de pago	<p>La Asociación realizará dos pagos parciales de acuerdo con los productos entregados y aprobados por la supervisión de las actividades contractuales.</p> <p>El pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; y b)</p>


Elaboró	Juan Daniel Barrera Sandoval	Cargo:	Apoyo Administrativo	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo:	Asesora Jurídica y Contractual	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCION EJECUTIVA
		Página 13 de 21
Estudios y documentos previos para contratación de personal		VERSIÓN 1

	comprobantes de pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). NOTA: Si durante el intervalo de tiempo transcurrido entre la presentación de la propuesta y la terminación del plazo de ejecución del contrato, el proponente o contratista, según sea el caso, cambia de régimen tributario del impuesto al valor agregado (IVA) simplificado o común, AMDELCA no reconocerá valores adicionales y en tal sentido se entenderá que el valor de su propuesta incluye el IVA. De igual manera si en el intervalo de tiempo el proponente contratista, según sea el caso cambia de régimen tributario del impuesto al valor agregado (IVA) común a simplificado AMDELCA no descontará valores y en tal sentido se entenderá que el valor total señalado en su propuesta no incluye el IVA. Las dos situaciones planteadas afectarán los bienes o servicios prestados a partir de la fecha en la cual se efectúe el cambio de régimen ante la autoridad tributaria.			
Plazo de ejecución	Un (01) mes y quince (15) días.			
Prorroga	Si			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	MIGUEL ANDRE PARDO CEPEDA			
Cuantía del contrato	\$ 6.000.000			
Adición	Si			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	01 de marzo de 2025	Fecha Terminación	15 de abril de 2025
Garantías	El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: "No obligatoriedad de garantías. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos." El contrato derivado del presente proceso no requiere de garantías por cuanto no representa riesgos contractuales o extracontractuales, que puedan ser cubiertos por el régimen de garantías.			



No. de proceso	CPS-038-2025
Entidad	CAQUETÁ - ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ - AMDELCA
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ARTICULACIÓN Y GESTIÓN DEL EQUIPO DE VALIDADORES EN EL PROCESO DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS MÉTODOS DE EXTENSIÓN DESARROLLADOS POR LA EPSEA AMDELCA Y LOS REQUERIMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1546 DE 2024.


Elaboró	Juan Daniel Barrera Sandoval	Cargo:	Apoyo Administrativo	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo:	Asesora Jurídica y Contractual	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCION EJECUTIVA
		Página 14 de 21
Estudios y documentos previos para contratación de personal		VERSIÓN 1

Tipo de proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	<p>La Asociación realizará pagos parciales de acuerdo con los productos entregados y aprobados por la supervisión de las actividades contractuales.</p> <p>El pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; y b) comprobantes de pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).</p> <p>NOTA: Si durante el intervalo de tiempo transcurrido entre la presentación de la propuesta y la terminación del plazo de ejecución del contrato, el proponente o contratista, según sea el caso, cambia de régimen tributario del impuesto al valor agregado (IVA) simplificado o común, AMDELCA no reconocerá valores adicionales y en tal sentido se entenderá que el valor de su propuesta incluye el IVA. De igual manera si en el intervalo de tiempo el proponente contratista, según sea el caso cambia de régimen tributario del impuesto al valor agregado (IVA) común a simplificado AMDELCA no descontará valores y en tal sentido se entenderá que el valor total señalado en su propuesta no incluye el IVA. Las dos situaciones planteadas afectarán los bienes o servicios prestados a partir de la fecha en la cual se efectúe el cambio de régimen ante la autoridad tributaria.</p>			
Plazo de ejecución	Un (01) mes y seis (06) días.			
Prorroga	Si			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	MIGUEL ANDRE PARDO CEPEDA			
Cuantía del contrato	\$ 4.000.000			
Adición	Si			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	26 de abril de 2025	Fecha Terminación	31 de mayo de 2025
Garantías	<p>El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: "No obligatoriedad de garantías. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."</p> <p>El contrato derivado del presente proceso no requiere de garantías por cuanto no representa riesgos contractuales o extracontractuales, que puedan ser cubiertos por el régimen de garantías.</p>			

No. de proceso	CPS-070-2025
Entidad	CAQUETÁ - ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ - AMDELCA

Elaboró	Juan Daniel Barrera Sandoval	Cargo:	Apoyo Administrativo	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo:	Asesora Jurídica y Contractual	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCION EJECUTIVA
		Página 15 de 21
Estudios y documentos previos para contratación de personal		VERSIÓN 1



Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL A TRAVÉS UN PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA ENTIDAD.											
Tipo de proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)											
Autorizaciones y Permisos	No registra											
Forma de pago	La Asociación de municipios del Caquetá - AMDELCA, cancelará el valor del presente contrato la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) MCTE , así: <table border="1" data-bbox="662 627 1326 728" style="margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</th> <th>VALOR PAGADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>DICIEMBRE / 100%</td> <td>\$ 20.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>\$ 20.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; y b) comprobantes de pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).</p>			No	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGADO	1.	DICIEMBRE / 100%	\$ 20.000.000	TOTAL		\$ 20.000.000
No	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGADO										
1.	DICIEMBRE / 100%	\$ 20.000.000										
TOTAL		\$ 20.000.000										
Plazo de ejecución	25 días calendarios											
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento											
Contratista	LEONARDO ANDRES CASTELLANOS HERNANDEZ											
Cuantía del contrato	\$ 20.000.000											
Multas o sanciones	No registra											
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	06 de diciembre de 2025	Fecha Terminación 31 de diciembre de 2025									
Garantías	<p>El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: "No obligatoriedad de garantías. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."</p> <p>El contrato derivado del presente proceso no requiere de garantías por cuanto no representa riesgos contractuales o extracontractuales, que puedan ser cubiertos por el régimen de garantías.</p>											


4.2 Valor estimado del contrato

El valor del presente proceso de selección es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE**, el cual se encuentra representado en los siguientes:


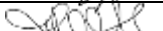
4.2.1 Entregables:


No.	Actividad	Indicador	Entregable	Fecha	Valor Unitario	Valor Total

Elaboró	Juan Daniel Barrera Sandoval	Cargo:	Apoyo Administrativo	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo:	Asesora Jurídica y Contractual	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCION EJECUTIVA
		Página 16 de 21
Estudios y documentos previos para contratación de personal		VERSIÓN 1

1	Elaborar el Protocolo de Gestión Documental de La Asociación de Municipios del Caquetá (AMDELCA).	1	Protocolo de Gestión Documental y Proyecto de Acto Administrativo de adopción.	28/02/2026	\$1.500.000	\$15.000.000
2	Realizar el monitoreo y revisión periódica de convocatorias de Cooperación Internacional para identificar oportunidades de financiación aplicables a la Asociación.	3	Matriz de oportunidades de financiación (incluyendo fechas, requisitos y alineación con el PETI/Plan de Acción).	28/02/2026 31/03/2026 30/04/2026	\$750.000	
3	Brindar apoyo técnico en la estructuración de propuestas, proyectos y respuestas a invitaciones para la captación de recursos de inversión.	1	Documento técnico de la propuesta o proyecto formulado según requerimientos del cooperante.	31/03/2026 30/04/2026	\$3.000.000	
4	Diseñar el Plan de Bienestar e Incentivos de la entidad, en concordancia con la normativa vigente en materia de talento humano.	1	Plan de Bienestar e Incentivos proyectado para aprobación de la Dirección.	28/02/2026	\$1.200.000	
5	Elaborar el Plan Institucional de Capacitación (PIC), alineado con las necesidades técnicas y estratégicas de los municipios vinculados, dirigido a la Dirección Ejecutiva, a los Asociados y voluntarios.	1	Documento Técnico del PIC, Cronograma pedagógico y Diagnóstico de necesidades de los municipios.	01/03/2026	\$1.200.000	
6	Realizar el seguimiento a la implementación de los planes de capacitación, bienestar e incentivos aprobados.	1	Informe Mensual de Ejecución con indicadores de impacto y certificados de asistencia.	30/04/2026	\$750.000	

Elaboró	Juan Daniel Barrera Sandoval	Cargo:	Apoyo Administrativo	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo:	Asesora Jurídica y Contractual	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCION EJECUTIVA
		Página 17 de 21
Estudios y documentos previos para contratación de personal		VERSIÓN 1

7	Elaborar y hacer seguimiento al Plan de Acción de la Asociación de Municipios del Caquetá durante la vigencia 2026.	1	Matriz de Plan de Acción y Tablero de indicadores de gestión.	28/02/2026	\$1.500.000		
8	Realizar la recolección de evidencias, consolidación de datos y apoyo en el cargue del informe FURAG (MIPG) ante el DAFP.	1	Documento de definición del equipo de trabajo (incluyendo organigrama, perfiles de cargo, roles y responsabilidades), aprobado por el comité directivo del EAT.	31/03/2026	\$2.850.000		
9	Apoyo en la elaboración del Informe de Gestión correspondiente a la vigencia 2025, para su rendición ante la Asamblea General.	1	Documento de Informe de Gestión consolidado y Anexo de cumplimiento de metas vs. presupuesto.	28/02/2026	\$2.250.000		
Total					\$ 15.000.000		


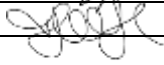
4.3 Forma de Pago


La Asociación realizará pagos parciales de acuerdo con los productos entregados y aprobados por la supervisión de las actividades contractuales, conforme a los entregables del numeral 4.2.

El pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; y b) comprobantes de pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

EL CONTRATISTA se obliga a radicar ante el supervisor del contrato el informe mensual de actividades (o informe final, según corresponda), dentro de los primeros **ocho (8) días hábiles** siguientes al vencimiento del periodo a reportar, como requisito previo e indispensable para el trámite de pago.

NOTA 1: Si durante el intervalo de tiempo transcurrido entre la presentación de la propuesta y la terminación del plazo de ejecución del contrato, el proponente o contratista, según sea el caso, cambia de régimen tributario del

Elaboró	Juan Daniel Barrera Sandoval	Cargo:	Apoyo Administrativo	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo:	Asesora Jurídica y Contractual	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCION EJECUTIVA
		Página 18 de 21
Estudios y documentos previos para contratación de personal		VERSIÓN 1

impuesto al valor agregado (IVA) simplificado o común, AMDELCA no reconocerá valores adicionales y en tal sentido se entenderá que el valor de su propuesta incluye el IVA. De igual manera si en el intervalo de tiempo el proponente contratista, según sea el caso cambia de régimen tributario del impuesto al valor agregado (IVA) común a simplificado AMDELCA no descontará valores y en tal sentido se entenderá que el valor total señalado en su propuesta no incluye el IVA. Las dos situaciones planteadas afectarán los bienes o servicios prestados a partir de la fecha en la cual se efectúe el cambio de régimen ante la autoridad tributaria.

NOTA 2: En el caso que sea necesario y justificado por la Dirección Ejecutiva de AMDELCA y se requiera el acompañamiento presencial del contratista por fuera del domicilio del Contrato, la Entidad podrá reconocer gastos de transporte, alimentación y hospedaje, dichos gastos se reconocerán a través de acto administrativo previo conforme a la reglamentación interna vigente.

4.3 Imputación presupuestal

El gasto que se ocasione en el presente proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Valor
6	20-01-2026	\$15.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:


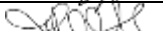
La Asociación de Municipios del Caquetá- AMDELCA, ha incluido en el presente numeral el análisis del sector económico de que trata el Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente. Se excluye de este aparte el análisis de riesgo el cual se relaciona en el numeral 6 del presente documento. El tipo de remuneración (Forma de pago) se incluye en el numeral 2.


Teniendo en cuenta lo especificado en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedidas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el Análisis del Sector que debe ser desplegado o desarrollado para los procesos de selección que correspondan a las modalidades de Contratación Directa y Mínima Cuantía deben ser mucho más simples o mejor, deben estar encaminadas a atender situaciones más específicas, por tanto se analizará el sector de servicios profesionales desde las siguientes perspectivas:

5.1. TIPO DE PERSONA - PROPONENTE:

Puede presentar propuesta para el presente proceso una persona jurídica o persona natural cuya profesión u objeto social (respectivamente) les permita la ejecución del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el presente documento de Estudios Previos. Lo anterior se justifica por cuanto las dos formas son amparadas en el derecho colombiano como formas de prestar servicios o ejercer una profesión.

5.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN:



Elaboró	Juan Daniel Barrera Sandoval	Cargo:	Apoyo Administrativo	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo:	Asesora Jurídica y Contractual	Firma	


	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCION EJECUTIVA
		Página 19 de 21
Estudios y documentos previos para contratación de personal		VERSIÓN 1

I. CAPACIDAD JURÍDICA:

El proponente debe presentar la siguiente documentación totalmente vigente, según aplique para el tipo de persona proponente (natural o jurídica):

1. Propuesta debidamente suscrita.
2. Hoja de vida en formato único de la Función Pública
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural
4. Acreditar tener definida la situación militar del proponente persona natural (De ser de género masculino hasta los cincuenta (50) años), o del representante legal de la persona jurídica, cuando aplique. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016.
5. Copia de la Tarjeta Profesional y/o Resolución donde se otorga el número de Registro (si aplica).
6. Antecedentes disciplinarios éticos profesionales expedida por el consejo respectivo y certificado de vigencia (si aplica).
7. Para el caso de la Persona Jurídica debe anexar Certificado de Existencia y representación legal, no mayor a 30 días en el cual se verificará el objeto, actividad comercial y naturaleza jurídica. Para el Caso de entidades públicas o JAC Acto por medio del cual fue creado o reconocido con Personería Jurídica.
8. Certificado proveedor exclusivo expedido por la autoridad competente o Derechos de Autor. Cuando aplique.
9. Copia de certificados académicos con los que acredita su formación académica.
10. Copia de certificados de experiencias dichas certificaciones deben indicar objeto o cargo, actividades del cargo y/o funciones y tiempo laborado o plazo del contrato y los mínimos de ley.
11. Registro Único Tributario (persona natural, persona jurídica y representante legal). Según disposición legal tributaria.
12. Formato único de declaración juramentada de bienes y rentas de conformidad con el instructivo para la publicación y/o divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas.
13. Registro de conflicto de intereses y Declaración del Impuesto sobre la Rentas y complementarios según lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019.
14. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de persona jurídica consultar el de la empresa y el del representante legal.
15. Certificado de boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Para el caso de persona jurídica consultar el de la empresa y el del representante legal.
16. Verificación de antecedentes penales Expedido por la Policía Nacional
17. Verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
18. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, Expedido por la Policía Nacional
19. Certificación que acredite encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social, (salud y pensión) expedido no mayor a 30 días. En el evento de pertenecer a un régimen especial, anexar certificación de aporte al Fosyga.
20. Certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema General de Seguridad Social integral y aportes parafiscales (6 meses anteriores), dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante la ejecución del contrato. Dicha Certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Si el contador la expide se requiere copia del certificado de la Junta de contadores y en cualquier caso la copia de la cedula de quien expide la certificación.

Elaboró	Juan Daniel Barrera Sandoval	Cargo:	Apoyo Administrativo	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo:	Asesora Jurídica y Contractual	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCION EJECUTIVA
		Página 20 de 21
Estudios y documentos previos para contratación de personal		VERSIÓN 1

21. Certificación del Exámenes Pre ocupacionales con vigencia no mayor a 3 años, si el nivel de riesgo es el mismo.
22. Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
23. Certificación Bancaria.

La Asociación realizará la siguiente verificación documental del proponente y la anexará al expediente contractual:

1. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de persona jurídica consultar el de la empresa y el del representante legal.
2. Certificado de boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Para el caso de persona jurídica consultar el de la empresa y el del representante legal.
3. Verificación de antecedentes penales Expedido por la Policía Nacional
4. Verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- estar al día en el pago de multas y sanciones por medidas correctivas establecidas en la ley 1801 de 2016, del representante legal del proponente
5. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, Expedido por la Policía Nacional
6. Situación militar del proponente persona natural (De ser de género masculino hasta los cincuenta (50) años de edad). Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016.
7. Consulta Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio (RUES).
8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

II.FORMACIÓN:

Título profesional en cualquiera de las siguientes áreas:

- Administración de Empresas
- Administración de Pública
- Administración de Financiera
- Ingeniería Industrial o a fines


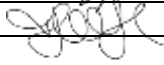
Posgrado: (Deseable) Especialización en Gestión Pública, Proyectos o Gerencia.


III.EXPERIENCIA:

Mínimo Experiencia laboral de veinticuatro (24) meses relacionada con el sector público, específicamente en áreas de planeación, contratación o gestión de proyectos.

Para acreditar la experiencia, el oferente que anexe copia del contrato deberá adjuntar copia de la respectiva acta de recibo final o de liquidación, o la certificación que contenga la siguiente información:

- Contratante

Elaboró	Juan Daniel Barrera Sandoval	Cargo:	Apoyo Administrativo	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo:	Asesora Jurídica y Contractual	Firma	

	República de Colombia Departamento del Caquetá ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ NIT. 900.029.195-9	DIRECCION EJECUTIVA
		Página 21 de 21
Estudios y documentos previos para contratación de personal	VERSIÓN 1	

- Objeto y/o actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del Contrato

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta de este. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. Los principales riesgos previsibles para el presente proceso contractual se relacionan en el Anexo No. 01 MATRIZ DE RIESGOS.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: “**No obligatoriedad de garantías.** *“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”*”

El contrato derivado del presente proceso no requiere de garantías por cuanto no representa riesgos contractuales o extracontractuales, que puedan ser cubiertos por el régimen de garantías.

8. SUPERVISIÓN:

La Asociación vigilará el cumplimiento de las obligaciones del contratista, por conducto del supervisor, la cual será **LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ- AMDELCA O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien sea designado por el ordenador del gasto a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y rendirá los informes de que trata el Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015.

9. ACUERDOS COMERCIALES


El presente proceso de selección no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Dado en Florencia a los 19 días del mes de enero de 2026.

Presentó:



NINI JOHANNA OLAVI ROJAS
 Directora Ejecutiva

Elaboró	Juan Daniel Barrera Sandoval	Cargo:	Apoyo Administrativo	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo:	Asesora Jurídica y Contractual	Firma	